



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 037-CEU-UNMSM-2017

Lima, 06 de octubre del 2017

VISTO:

El escrito del 04 de Octubre del 2017, suscrito por el estudiante Jesús Fernando Alva Huamancayo contra las listas de la Facultad de Ciencias Físicas "Motor y Fuerza" y la lista de Consejo Universitario "CREAR" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, siendo sus fallos inapelables, respecto a los procesos electorales a realizarse, de conformidad con la ley N° 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el CEUNMSM ha convocado a elecciones generales para el próximo 27 de octubre del 2017, en las que se elegirán, a los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno universitario, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige el referido proceso electoral y que ha sido publicado en la página web del CEUNMSM;

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma electoral se recibió, la solicitud de tacha de la lista de Consejo de Facultad de Ciencias Físicas "MOTOR Y FUERZA", y del Consejo Universitario CREAR por tener al estudiante Bernardo Marino Espinoza Robert como candidato en ambas listas; solicitando la invalidación de la candidatura de las respectivas listas.;

Que, ampara su pedido en lo establecido en el artículo 26° del Reglamento Electoral que a la letra dice " los candidatos a autoridades y órganos de gobierno solo pueden postular aun cargo en un mismo proceso electoral"

Que, teniendo las listas presentadas en la revisión se observa que el candidato Bernardo Marino Espinoza Robert estudiante de posgrado de la Facultad de Ciencias Físicas se encuentra vulnerando el artículo 26° del Reglamento electoral al participar como candidato en ambas listas de órganos de gobierno lo cual es causal de Tacha, debiendo ser retirado de la contienda electoral.

Que el artículo 32° y 33° del Reglamento Electoral dice que las listas para Consejo Universitario y Consejo de Facultad se presentaran en lista completa con 4 integrantes; y habiendo sido retirado el alumno Bernardo Marino Espinoza Robert de ambas listas, estas quedan incompletas y no cumplen lo establecido en los artículos antes mencionados, lo que imposibilita su participación por no cumplir con los requisitos de listas completas.

Finalmente, este Comité Electoral en cumplimiento a lo establecido en nuestra Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

En uso de sus facultades y con el voto aprobatorio de todos sus miembros;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADA LA TACHA presentada por el estudiante el estudiante Jesús Fernando Alva Huamancayo, y retirar de ambas listas al estudiante de posgrado Bernardo Marino Espinoza Robert, por incumplir lo establecido en el artículo 26° del Reglamento Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar IMPROCEDENTE la inscripción de la lista "Motor y Fuerza" por la representación estudiantil ante el Consejo de facultad de Ciencias Físicas, por no cumplir los requisitos expuestos en el artículo 33° del Reglamento Electoral .

ARTÍCULO TERCERO: Declarar IMPROCEDENTE la inscripción de la lista "CREAR" por la representación estudiantil ante el Consejo Universitario de la UNMSM, por no cumplir los requisitos expuestos en el artículo 32° del Reglamento Electoral.

.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
UNMSM**